MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"19. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA FACILITAR, A JÓVENES USUARIOS DEL CARNÉ JOVE, EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL MISMO. ANUALIDAD 2018."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público de viajeros dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a la empresa MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A., en adelante MASATUSA, adjudicada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, y formalizado mediante escritura pública, nº 2086, en Alicante el 28 de agosto de 1970.

Esta competencia se ejerce dentro del ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano (SCTM) de Alicante (conocido comercialmente como TAM); cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales de área metropolitana de Alicante (Alicante, San Vicente del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y El Campello) y que aglutina el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Alicante, de competencia municipal y prestado por concesión a través del operador MASATUSA, el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de AUTOBUSES LA ALCOYANA, S.A y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica y prestados a través de la Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

Hacer constar que, en la actualidad, desde el año 2013, el sistema TAM se circunscribe a un sistema tarifario común para todos los operadores integrados en este sistema, permitiendo al viajero realizar el pago del billete, bien de forma directa (en metálico) al inicio del trayecto, previa adquisición del billete sencillo en el propio autobús o tranvía, o bien a través de otras formas que resultan económicamente más ventajosas al usuario, como son los títulos multiviaje o "bono móbilis multiviaje", además de los otros bonos autorizados/reconocidos dentro del sistema, entre los que se encuentra el "bono móbilis jove".

Se hace constar que a, partir del mes de junio de 2017, se ha implantado en el sistema TAM, el nuevo bono joven municipal "Ruta 4-30 joven", subvencionado por este Ayuntamiento, del que son beneficiarias las personas entre 4 y 30 años, inclusive, que estén empadronadas, como mínimo, un año de forma ininterrumpida, en el municipio de Alicante. Se trata de un título de tarifa plana por el que, con un precio único de 15€, se pueden realizar viajes ilimitados dentro de los 30 días naturales siguientes a la primera cancelación que se realice por la persona titular, que va dirigido a grandes consumidores. Este nuevo bono es compatible y convive con los actuales Bono Escolar y Bono Jove, con una recarga mínima de 30 viajes.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud de lo establecido en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, tiene atribuidas las competencias sobre la gestión y ordenación del transporte público de viajeros en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, siendo uno de sus objetivos, la mejora, en general, de la calidad del Sistema de Transporte Público, así como el fomento de la utilización del mismo, de modo que el reparto de la movilidad público/privada aumente en favor de los modos colectivos.

Por otra parte, el Institut Valencià de la Joventut, en adelante IVAJ, entre sus principales funciones, está la de atender la mejora de la calidad de vida de los jóvenes, de impulsar la prestación de servicios a la juventud, desde el sector público. Para ello potencia programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios y productos de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, transporte y similares, con la intermediación y, en su caso, la concesión de determinadas ventajas económicas mediante la expedición del Carnet Jove. En virtud de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, el IVAJ es el responsable de gestionar el Carnet Jove en la Comunitat Valenciana, cuyos beneficiarios son los jóvenes entre 14 y 30 años.

El IVAJ ha propuesto a este Ayuntamiento, al igual que el pasado año, la firma de un convenio de colaboración entre ambas administraciones públicas, cuyo objeto es la instrumentalización de una subvención nominativa a favor del ayuntamiento de Alicante, para facilitar el uso del transporte público entre las y los jóvenes, a través del título de transporte Bono jove u otro de análogas características, mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 "Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos", de acuerdo con la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

El año pasado, el referido convenio se aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2017 (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017). En virtud del mencionado convenio, este Ayuntamiento percibió la cuantía de 206.000€ que fue debidamente justificada en su momento, como consta en el correspondiente expediente.

El convenio pretende facilitar el uso del transporte público entre los jóvenes, haciendo económicamente más accesibles sus desplazamientos entre cualquier punto del área metropolitana de Alicante, al tiempo que se amplía la cobertura de los servicios del Carnet Jove, mediante este convenio, se acuerda que los usuarios del Carnet Jove puedan adquirir y utilizar el título de transporte Bono Jove u otro título de análogas características, válido en todos los servicios de transporte integrados en el TAM (Autobús urbano, Autobús metropolitano y Tranvía), que permite a sus titulares realizar recargas de 30 viajes, con la aplicación de un descuento del 15% sobre el precio fijado, con el límite establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Se beneficiarán de la reducción contemplada en el "Bono Jove", los jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que presenten el correspondiente Carnet Jove en vigor, junto con su DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia en España y obtengan la tarjeta móbilis personalizada con la codificación Jove. La caducidad de esta tarjeta coincidirá con la del Carnet Jove. El Ayuntamiento de Alicante velará por el riguroso cumplimiento de estos requisitos previos a la expedición de las tarjetas.

La aportación económica del IVAJ prevista para el ejercicio 2018, ascenderá, como máximo, a ciento noventa y cinco mil cien euros (195.100,00 €), con cargo al capítulo IV, línea S0000023 del presupuesto de gastos del IVAJ, lo que supondrá un ingreso para este Ayuntamiento.

El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El jefe del departamento técnico de Transportes ha emitido informe de fecha 12 de julio de 2018, en relación con este proyecto de Convenio, en los siguientes términos:

"Subvención a Colectivos:

En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante subvenciona los títulos de viaje al siguiente colectivo:

BONO JOVE: Ciudadanos de toda el área metropolitana (Alicante, San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel). Que cumplan la condición de edad y posesión del Carne Jove IVAJ.

El desglose de las cantidades certificadas mensualmente iva incluido desde julio de 2017 a mayo de 2018 han sido las siguientes, con un costo medio/mes de 14.300,01 €:

JULIO 2017 A MAYO DE 2018

12.648,70	14.186,81	14.579,62	11.950,61	14.115,27	15.158,31	11.129,70	15.961,75	17.553,44	16.854,70	13.161,24	14.300,01
12,070,10	וטויידו	שויטוטיבו	11.000,01	17,110,41	10,100,01	11.120,10	10.001,10	11.000, 11	10.001,10	10.101,21	1 11000,01

171.600,16

por lo que la estimación para este ejercicio 2018 seria de 14.300,01 * 12 es decir 171.600,16 €, esta previsión de gasto está incluida en el presupuesto municipal aprobado en el crédito correspondiente a la partida 51 - 4411 - 472 SUBVENCION COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO.

La subvención de la Generalitat (IVAJ), objeto del convenio, cubrirá completamente estos gastos municipales, una vez que se hayan efectuado y justificado, por lo que supondrán un ingreso para el Ayuntamiento que cubrirá la totalidad del gasto municipal para financiar este Bono Jove.

La previsión económica para el gasto municipal en el Bono Jove en 2018 es de **171.600,16** €, que quedará cubierto completamente, **ya que la aportación máxima del IVAJ ascenderá a 195.100,00**€ **que es superior a los 171.600,16** € **previstos**, por lo que procede la formalización del mismo".

En el expediente, además, obra memoria económica del Convenio suscrita por jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, así como el informe de la Intervención Municipal.

Ambas administraciones públicas son conscientes de la necesidad de seguir aunando esfuerzos y recursos en aras a lograr los objetivos indicados en el presente Convenio, por lo que en el marco de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 144 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, ambas deciden suscribir un convenio, con la finalidad de financiar la reducción en el precio de los servicios de transporte entre los titulares del Carnet Jove, y que en el caso del TAM se articula a través del título de transporte denominado "Bono Jove".

Cabe añadir que, en cuanto a la tramitación de este Convenio, se han tenido en cuenta las reglas de tramitación contenidas en las "Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios", aprobadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de abril de 2015, como, asimismo, se observarán, en su momento, las relativas a la formalización y publicación de los convenios establecidas en las mismas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar, en todos sus términos, el proyecto de convenio de colaboración entre el Institut Valencià de la Joventut (IVAJ.GVA JOVE) y el Ayuntamiento de Alicante para facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo, cuyo objeto es la instrumentalización de una subvención nominativa a favor del ayuntamiento de Alicante, para facilitar el uso del transporte público entre las y los jóvenes, a través del título de transporte Bono jove u otro de análogas características, mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 "Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos", de acuerdo con la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

La aportación económica prevista para la anualidad 2018 por el IVAJ.GVA JOVE, según lo establecido en Convenio, ascenderá, como máximo, a ciento noventa y cinco mil cien euros (195.100,00 €), con cargo al capítulo IV, línea S0000023 del presupuesto de gastos del IVAJ.

Hacer constar que, en atención a las previsiones económicas realizadas por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe que se detalla en la parte expositiva del presente acuerdo, la previsión de gasto municipal por este concepto ascenderá a ciento setenta y un mil seiscientos euros (171.600€), consignado en la partida 51 - 4411 - 472 SUBVENCION COLECTIVO USO TRANSPORTE URBANO, por lo que la aportación del IVAJ.GVA JOVE, canalizada a través del presente convenio, cubrirá la totalidad del gasto municipal previsto y supondrá un ingreso para este ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del proyecto de Convenio, el pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, del modo siguiente:

- El 50% de la misma, tras la justificación del importe correspondiente.
- Abonado el importe justificado anterior, en el mes de noviembre se abonará la cuantía equivalente a la justificación presentada por el beneficiario hasta el mes de octubre y se realizará un pago anticipado por el importe restante de la subvención, que en ningún caso podrá superar el 30% del importe de la subvención concedida.

El plazo para justificar el total de la subvención finalizará un mes después de la terminación de la vigencia del convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento de Alicante, que proporcionará al IVA la información justificativa de la aplicación de la subvención, a través de las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento, correspondientes a las liquidaciones periódicas, donde se reflejarán las validaciones del Bono Jove en los sistemas de transporte integrados en el TAM.

Se acompaña a la presente propuesta de acuerdo el texto del proyecto de Convenio, como parte integrante del mismo.

Segundo.- Aceptar la subvención del IVAJ para la financiación del "bono móbiles jove", mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 "Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante", de acuerdo con la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para actuar en representación del Ayuntamiento para la firma de referido Convenio, y al titular de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes para realización de las actuaciones necesarias para impulsar su desarrollo y ejecución.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y al Institut Valencià de la Joventut.

Quinto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a siete de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº. El Alcalde

A LICANIA

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez